

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante propuesto aportará al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Título Universitario Superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) Fotocopia del permiso de conducir B-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

GRUPO I

1. La Constitución española: Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Constitución: concepto y clases. La reforma constitucional.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.
5. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria.
6. El acto administrativo: concepto y clases, elementos.
7. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
10. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.
11. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general.
12. La Administración del Estado. Organos Centrales. Consejo de Estado. Administración Periférica.
13. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
14. El Municipio. Clases de entes municipales.
15. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.
16. Organización y funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento.
17. Organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento. Participación ciudadana en los Ayuntamientos.
18. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos: Ordenanzas y Bandos.

GRUPO II

1. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias estatales.
2. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias municipales.
3. La infracción de tráfico. Procedimiento sancionador.
4. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico.
5. Inmovilización y retiradas de vehículos de la vía pública.
6. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas: Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre alcoholemia.
7. Transporte de mercancías peligrosas.
8. Transporte escolar y de menores.
10. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
11. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos.
12. Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores.
13. Ordenanza Municipal de carteles de propaganda.
14. Ordenanza Municipal el servicio de limpieza.
15. Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
16. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.
17. El Reglamento de armas: Actuaciones de la Policía Local.
18. El Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: Actuaciones de la Policía Local.
19. Actuaciones de la Policía Local en materia de policía administrativa.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.a
22. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.b.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.c.
24. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.d.
25. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.e.
26. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.f.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante propuesto aportará al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Título Universitario Superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) Fotocopia del permiso de conducir B-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

GRUPO I

1. La Constitución española: Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Constitución: concepto y clases. La reforma constitucional.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.
5. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria.
6. El acto administrativo: concepto y clases, elementos.
7. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
10. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.
11. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general.
12. La Administración del Estado. Organos Centrales. Consejo de Estado. Administración Periférica.
13. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
14. El Municipio. Clases de entes municipales.
15. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.
16. Organización y funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento.
17. Organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento. Participación ciudadana en los Ayuntamientos.
18. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos: Ordenanzas y Bandos.

GRUPO II

1. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias estatales.
2. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias municipales.
3. La infracción de tráfico. Procedimiento sancionador.
4. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico.
5. Inmovilización y retiradas de vehículos de la vía pública.
6. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas: Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre alcoholemia.
7. Transporte de mercancías peligrosas.
8. Transporte escolar y de menores.
10. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
11. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos.
12. Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores.
13. Ordenanza Municipal de carteles de propaganda.
14. Ordenanza Municipal el servicio de limpieza.
15. Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
16. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.
17. El Reglamento de armas: Actuaciones de la Policía Local.
18. El Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: Actuaciones de la Policía Local.
19. Actuaciones de la Policía Local en materia de policía administrativa.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.a
22. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.b.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.c.
24. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.d.
25. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.e.
26. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.f.